

tados que figuren en la relación expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Antella y Sumacarcel y en esta Confederación Hidrográfica del Júcar, sita en avenida Blasco Ibáñez, 48, Valencia, los cuales deberán asistir al acto personalmente o debidamente representados, aportando el título de propiedad de la finca y el último recibo de la contribución rústica.

Valencia, 17 de enero de 1985.—El Ingeniero Director.—1.113-E (4710).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1722 *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de julio de 1984 por la que se determinan las enseñanzas de Formación Profesional que van a impartir los Institutos de Formación Profesional que han sido transferidos por Real Decreto 2734/1983 al Ministerio de Educación y Ciencia precedentes del INEM.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de fecha 11 de septiembre de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 28292, donde dice: «Instituto de Formación Profesional "Santa María", Calle Santa María, 1. Primer Grado en las Ramas de: Metal, Especialidad Matricería y Moldes. Electricidad y Electrónica, Especialidades Instalaciones y Líneas Eléctricas y Electrónica Industrial, Administrativo y Comercial, Especialidad Administrativo», debe decir: «Instituto de Formación Profesional "Santa María", Calle A. Elorriaga, 28. Primer Grado en las Ramas de: Metal, Profesiones Mecánicas y Construcciones Metálicas, Electricidad, Profesiones Electricidad y Electrónica, Administrativo y Comercial, Profesión Administrativo. Segundo Grado en las Ramas de: Metal, Especialidad de Matricería y Moldes, Electricidad y Electrónica, Especialidades Instalaciones y Líneas Eléctricas y Electrónica Industrial, y Administrativa y Comercial, Especialidad Administrativo».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1723 *ORDEN de 21 de enero de 1985 sobre aceptación de solicitudes para acogerse a beneficios otorgados en la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, declaró el área de Sagunto como zona de preferente localización industrial y estableció los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en la misma.

La citada disposición, en su artículo 12, señala que dicha concesión se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Comisión de Promoción Económica de Sagunto.

Informados los proyectos presentados por los Organismos competentes, este Departamento procedió a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su correspondiente aprobación.

En su virtud, este Ministerio, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1984, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas al Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.—Rectificar el anexo de la Orden de este Ministerio de 13 de junio de 1984, por la que se concede beneficios a la Empresa «Industrias del Film, S. A.» (INFIL, S. A.), a constituir, por su instalación en Gilet (Valencia), y para la industria de transformación de plásticos, expediente ST-1, en el sentido de que el nuevo emplazamiento sea en el polígono industrial de Sagunto (Valencia), manteniendo la calificación del grupo A y 25 por 100 de subvención, y deduciéndose de la inversión de 111.753.000 pesetas el valor de los terrenos, que asciende a 1.400.000 pesetas, concediéndose, por tanto, una subvención de 27.588.250 pesetas.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en el mencionado Real Decreto 2715/1983, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas.

Cuarto.—1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figuran en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamenta, se conceden por un período de cinco años, prorrogable por otro período no superior, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

3. Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 12), todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Quinto.—La Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Generalidad de Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de enero de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
ST-44	«Creaciones Aurora, S. L.» (a constituir).	Fabricación de muestrarios textiles.	Estivella (Valencia).	859.400 pesetas (1) y (3).
ST-45	«Fertilizantes Saguntinos, Sociedad Anónima».	Fabricación de abonos químicos y orgánicos.	Polígono industrial de Sagunto (Valencia).	14.159.500 pesetas (1) y (3).
<i>Recalificación de solicitudes</i>				
ST-1	«Industrias del Film, Sociedad Anónima» (INFIL, Sociedad Anónima) (a constituir).	Transformación de plásticos.	Cambio de emplazamiento desde Gilet (Valencia) al polígono industrial de Sagunto (Valencia). Se deduce de las inversiones, 1.400.000 pesetas de valor de los terrenos, quedando una subvención de	27.588.250 pesetas.

ANEXO II

Beneficios que podrán concederse en la zona de preferente localización industrial de Sagunto

- (1) Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- (2) Indemnización de hasta el 100 por 100 del importe de desmontaje, transporte de los bienes de equipo de las industrias que se trasladen a la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto.
- (3) Preferencia para la obtención del crédito oficial.
- (4) Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación de que se trate e imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea preciso.

1724

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 894/80, promovido por Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A., contra acuerdo del Registro de 18 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 894/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pinto Marabotto, en nombre y representación de «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de diciembre de 1978, confirmada en reposición por la de 16 de enero de 1980 por las cuales fue concedida la marca número 801.631, denominativa «Iberia Africa Line, S. A.», solicitada por la Entidad de tal nombre para distinguir los servicios relacionados y prestados con estudios, proyectos, planificaciones, evaluaciones, estimaciones, informes sobre asuntos marítimos y navieros y técnicas sobre dichas actividades, debemos declarar y declaramos tales resoluciones disconformes a derecho y, en su consecuencia, las anulamos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rico.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1725

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1984, de la Dirección Provincial de Asturias, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiéndose acordado por el Consejo de Ministros el 26 de septiembre de 1984 conceder a la Empresa nacional «Hulleras del Norte, S. A.» (HUNOSA), el derecho a la ocupación por el procedimiento de urgencia de los terrenos sitos en el término municipal de San Martín del Rey Aurelio, del Principado de Asturias, cuyas fincas se relacionan a continuación, por esta Dirección Provincial se ha resuelto proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las mismas en los días y horas que en dicha relación se señalan, por lo que se publica y notifica a los interesados esta decisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 y siguientes de su Reglamento, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en su defensa ante este Organismo hasta el momento del levantamiento del acta previa, que se practicará en la fecha y hora indicada en cada una de las fincas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 15 de noviembre de 1984.—El Director provincial, Amando Sáez.—5.107-D.

RELACION DE FINCAS

Día 8 de enero de 1985, a las diez horas:

Finca número 175. Rústica a monte alto, denominada «La Llosa», de 240 metros cuadrados de superficie, sita en Los Carbazales, El Entrego, San Martín del Rey Aurelio, cuyos linderos son: Norte y oeste, José Mel y Julio Aurelio Fonseca; sur, «Hunosa», y este, camino.—Propietario: Don Marcelino García González, con domicilio en la calle Juan de la Cierva, número 6, primero izquierda, El Entrego.

Finca número 318. Rústica a monte, denominada «El Vecón», de 1.425 metros cuadrados de superficie, sita en Peñalosa, El Entrego, San Martín del Rey Aurelio, cuyos linderos son: Norte, camino; sur y este, herederos de Manuela Castaño Fernández; oeste, camino y monte comunal.—Propietario: Don Fulgencio Zapico Vallés, representado por don Nicolás Zapico García, vecino de La Felguera, Ciaño-Langreo.

Finca número 217. Rústica a monte, denominada «Llana Cantón», de 2.600 metros cuadrados de superficie, sita en Peñalosa, San Martín del Rey Aurelio, cuyos linderos son: Norte, «Duro Felguera» y Manuel Fernández Zapico; sur, herederos de Generosa González Suárez y camino; este, Manuel Fernández Zapico y camino; oeste, «Duro Felguera» y herederos de Generosa González Suárez.—Propietario: Herederos de Perfecto Zapico, representados por doña María Tresguerres, vecina de El Jardín, Vindoria, Ciaño-Langreo.

Finca número 219. Rústica a monte, denominada «Peñalosa» y «Pendascal», de 1.250 metros cuadrados de superficie, sita en Peñalosa, El Entrego, San Martín del Rey Aurelio, cuyos linderos son: Norte, herederos de Generosa González Suárez; este y oeste, herederos de Generosa González Suárez, y sur, herederos de José Vallés.—Propietario: Herederos de Jesús Zapico Vallés, representados por doña Carolina Tresguerres, domiciliada en Barrio Urquijo, 12, primero izquierda, La Felguera.

Finca número 222. Rústica a prado, denominada «La Peñoña», de 3.840 metros cuadrados de superficie, sita en Peñalosa, El Entrego, San Martín del Rey Aurelio, cuyos linderos son: Norte y oeste, camino, herederos de Manuela Castaño Fernández y «Duro Felguera»; sur y este, camino.—Propietario: Herederos de Josefa Castaño Fernández, representados por doña Inés o doña Florinda Lasada Castaño, con domicilio en La Capilla de Santa Ana, 38, Ciaño-Langreo.

Día 9 de enero de 1985, a las diez horas:

Finca número 237. Rústica a prado y monte, de 4.335 metros cuadrados de superficie, sita en Rozada, El Entrego, San Martín del Rey Aurelio, cuyos linderos son: Norte y este, Pilar Fernández Iglesias, Adelina Aller y camino; sur, camino, Carmina Aller Vallés y «Nespral y Cia.»; oeste, camino.—Propietario: Don Manuel Fernández Suárez, con domicilio en La Bornaína, El Entrego.

Finca número 238. Rústica a prado y monte, denominada «Castaño Alto», de 3.125 metros cuadrados de superficie, sita en Rozada, El Entrego, San Martín del Rey Aurelio, cuyos linderos son: Norte y este, Teresa Fernández Iglesias, Gerardo Vega Giménez y Adelina Aller Vallés; sur, Manuel Fernández Suárez; oeste, Manuel Fernández Suárez y camino. Superficie a ocupar 1.345 metros cuadrados, correspondiente a monte.—Propietaria: Doña Pilar Fernández Iglesias, con domicilio en la calle Hermanos Basterrechea, 18, 4.º, Gijón.

1726

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de Automóviles de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSI) de Madrid para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a la homologación de tipo de los ciclomotores.

Vista la solicitud y documentación presentada por don Manuel Muñoz Torralba en nombre y representación del Patronato de los Laboratorios Industriales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSI) de Madrid, en el cual está integrado el Laboratorio de Automóviles;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y la Orden del mismo Departamento ministerial de 10 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se aprueban las normas de homologación de tipo de los ciclomotores;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos a que se hace referencia en la mencionada Orden y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Automóviles del Patronato de los Laboratorios Industriales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, con domicilio en José Gutiérrez Abascal, 2, 28006-Madrid, para la realización de los ensayos reglamentarios previstos en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de julio de 1984 por la que se aprueban las normas de homologación de tipo de los ciclomotores.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Madrid, 23 de noviembre de 1984.—El Director general, Florencio Orma Álvarez.